



Informe Financiero

Proyecto de Ley que Fortalece la Sostenibilidad del Fondo de Reserva de Pensiones Mensaje N° 475-369

I. Antecedentes

El proyecto de ley que Fortalece la Sostenibilidad del Fondo de Reserva de Pensiones define los parámetros para que el fondo tenga una dinámica de financiamiento de las mayores presiones de gasto derivadas principalmente del Sistema de Pensiones Solidarias (SPS) de la Ley N°20.255 y la Pensión Garantizada Universal (PGU) de la Ley N°21.419, entre otros.

A continuación, se describen los antecedentes del proyecto de ley:

1. Modificaciones a la Ley 20.128

El Proyecto de Ley propone modificaciones a la Ley N°20.128 sobre responsabilidad fiscal, en particular sobre la regla de retiros y aportes al FRP, así como también sobre los organismos a los que se les debe enviar los resultados de los informes de sustentabilidad del fondo.

Aportes al FRP

Para los aportes al FRP se definen tres condiciones según el valor de este como porcentaje del PIB, las cuales son:

- Cuando el FRP al cierre del año anterior como porcentaje del PIB del año anterior, sea menor a un 0,5%, se debe hacer un aporte de 0,5% del PIB del año anterior.
- Cuando el FRP al cierre del año anterior como porcentaje del PIB del año anterior, sea mayor o igual a un 0,5% y menor o igual a un 3%, el aporte al FRP será el equivalente al balance fiscal efectivo del año anterior como porcentaje del PIB del año anterior, con un mínimo de 0,2% y un máximo de 0,5%.
- Cuando el FRP al cierre del año anterior como porcentaje del PIB del año anterior, sea mayor a un 3,0%, el aporte al FRP será el equivalente al balance fiscal efectivo del año anterior como porcentaje del PIB del año anterior y sólo si hay un superávit, con un máximo de 0,2%.

Además, se mantiene la regla actual que define que, si el FRP alcanza un patrimonio de 900 millones de UF, no se realizarán más aportes al fondo.

Retiros del FRP

A su vez, el proyecto de ley modifica la regla de retiro, para que el FRP complemente el financiamiento de las obligaciones fiscales derivadas de:

- El gasto en las pensiones de las ex cajas administradas por el Instituto de Previsión Social.
- El gasto correspondiente al Bono de Reconocimiento.
- El gasto en la Garantía Estatal por Pensión Mínima dispuesta en el decreto ley N°3.500, de 1980.
- El gasto en el Sistema de Pensiones Solidarias de la ley N°20.255.
- El gasto de la Pensión Garantizada Universal.

De modo que los recursos del FRP que podrán ser utilizados anualmente, no podrán ser superiores a la diferencia producida entre el gasto total efectuado en el año anterior por las obligaciones fiscales señaladas expresadas como porcentaje del PIB del año anterior, y el gasto total efectuado por dicho concepto en el año 2008, expresado como porcentaje del PIB de ese año. Adicionalmente, el monto retirado no podrá superar el 0,5% del PIB del año anterior.

II. Efecto sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley no irroga mayor gasto fiscal.

III. Fuentes de Información

- Mensaje N° 475-369, Proyecto de Ley que Fortalece la Sostenibilidad del Fondo de Reserva de Pensiones.
- Informe Técnico, Sustentabilidad del Fondo de Reserva de Pensiones Análisis Proyecto de Ley que Fortalece la Sostenibilidad del Fondo de Reserva de Pensiones.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 01 MM

I.F. N°40 / 08.03.2022


CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

